



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE VIJES

Vijes, (V.), trece (13) de julio de dos mil veintidós (2022).

PROCESO: SERVIDUMBRE MINERA- Ley 1274 de 2009- MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: LUISCARLOS JIMENEZ MAZORRA Y OTRO
DEMANDADOS: RENE CARDOSO DE AMPUDIA Y OTROS
RADICACIÓN No. 2020-00160-00

AUTO INTERLOCUTORIO No.111

Teniendo en cuenta los memoriales presentados por la demandada RENE CARDOSO DE AMPUDIA, quién ha solicitado impuso procesal, a la revisión del presente proceso se observa que el término del emplazamiento venció, sin que los señores Antonio María Muriel Ayala, Luis Ernesto Muriel Ayala, María Muriel Ayala, Rómulo Muriel Ayala, Isaura Rengifo Verdugo, María Fátima Muriel Rengifo, María del Rosario Muriel Rengifo, Geison García Hurtado, Homero Mazorra Levaza, José Arizabal Muriel Ayala, Luis Ernesto Muriel Ayala, Paulino Muriel Ayala, Carmelina Muriel Ayala, Octavio Muriel Ayala, Jairo Jiménez Campo, Gustavo Quijano Varela y María Herminia Gutiérrez Ruiz, en calidad de herederos determinados de Jorge Enrique Muriel y de los herederos Indeterminados, de residencia desconocida, hayan comparecido a notificarse del Auto Interlocutorio del 29 de octubre de 2020 que admitió la demanda de solicitud de Servidumbre Minera, proferido dentro del presente proceso, por lo que el Juzgado,

RESUELVE:

UNICO: Designar como Curador Ad. Litem de los señores Antonio María Muriel Ayala, Luis Ernesto Muriel Ayala, María Muriel Ayala, Rómulo Muriel Ayala, Isaura Rengifo Verdugo, María Fátima Muriel Rengifo, María del Rosario Muriel Rengifo, Geison García Hurtado, Homero Mazorra Levaza, José Arizabal Muriel Ayala, Luis Ernesto Muriel Ayala, Paulino Muriel Ayala, Carmelina Muriel Ayala, Octavio Muriel Ayala, Jairo Jiménez Campo, Gustavo Quijano Varela y María Herminia Gutiérrez Ruiz, en calidad de herederos determinados de Jorge Enrique Muriel y de los herederos Indeterminados, al Dr. **WILSON GOMEZ RENDON**, quién se identifica con la C.C. No. 16.211.062 expedida en Cartago Valle y T.P. No. 97.900 del C. S. de la J., a quién se le ubica en la carrera 7 N. 11-21 Oficina 614 del Edificio Carsayu de la ciudad de Cali, con teléfono 885 42 84, celular 310 436 86 54, a quién se le comunicará el nombramiento y cuando concurra al Despacho y tome posesión, se llevará a cabo la notificación personal del Auto Interlocutorio del 29 de octubre de 2020 que admitió la demanda de solicitud de Servidumbre Minera.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

La Juez,

PAOLA ANDREA TORRES PADILLA